

D^a PILAR MORATA RUBIO
Directora de Relaciones Laborales
BBVA
Castellana 79-pl. 6 – MADRID.-

Córdoba, 7 de Setiembre de 2011

Muy Sra. nuestra:

Conocida nuestra preocupación por el tratamiento fiscal de casi todos los conceptos extraordinarios de nuestra Nómina (kilometraje, apartamentos, seguros de vida, ...), hemos hablado en algunas ocasiones de alternativas al tipo de referencia para el cálculo del diferencial con el de nuestros préstamos y créditos, que es el del interés legal del dinero, en este año al 4,0%. La más reciente, en cuanto a la posible extensión del tratamiento más favorable, y en nuestra opinión más objetivo, que se da para el mismo concepto en País Vasco, en este caso por la potestad legislativa que al respecto tienen las Haciendas Forales.

Pues bien, la novedad es que tenemos noticias de que la Agencia Tributaria ha admitido a Bankia, a petición de nuestra Sección sindical, la utilización de criterios distintos para la tributación en especie de las ayudas financieras a empleados. A partir del 01/08/2011 la base de dicha retribución en especie se calculará –en Bankia– como diferencia entre el tipo de la operación y los siguientes tipos de referencia: Préstamos para la adquisición de vivienda: Euribor+0,30 (2,386%); Anticipo/Ptmo. consumo: Euribor+1,25 (2,745%).

Dada la relación continua que existe con la Agencia Tributaria, por la presente solicitamos una gestión similar que nos permita a los bancarios de BBVA seguir pagando IRPF, pero con unas referencias más razonables.

Agradeciendo su atención, y en espera de respuesta positiva, aprovecho la ocasión para saludarle atte.,



Juan J. Giner Martínez
Secret. Grl. CCOO BBVA